JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario – Restitución inmueble
Demandante	**María Dolly Cadavid Orozco**
Demandados	**José Alfredo Portocarrero Quintero** **Marinelcy de Jesús Gallego Muñoz**
Radicado	05001 40 03 013 **2022 01192** 00
Auto	Interlocutorio No. 1386
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 21 de marzo de 2023, notificado por estados del 22 del mismo mes, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora no allegó dentro del término escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle admisión a la demanda, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda verbal sumaria promovida por **María Dolly Cadavid Orozco** en contra de **José Alfredo Portocarrero Quintero y Marinelcy de Jesús Gallego Muñoz** por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 065 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 DE ABRIL DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699878b07f2bb270e6b457923906f78e374fc7411e91247aa66c667e4e8a5f31**
Documento generado en 19/04/2023 03:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica